

## Alegatos de conclusión 1ra instancia / recalificación contingencia - Juan Sebastián Vargas Llanos - Rad. 2020-00241 - HDI (CASE 18492)

Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Jue 09/05/2024 11:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (549 KB)

ALEGATOS HDI - 2020-00241 (1).pdf; Constancia radicacion alegatos HDI - 2020-00241.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinente informo que el día 02 de mayo de 2024, se radicó en representación de HDI Seguros, escrito de alegatos de conclusión de primera instancia.

La contingencia cambia a probable.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **420-80-99400000109**, cuyo tomador y asegurado es el Distrito Especial de Santiago de Cali, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que la precitada póliza se pactó bajo la modalidad de **OCURRENCIA**, la cual ampara la responsabilidad derivada de los daños causados durante la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la ocurrencia del hecho (**05 de marzo de 2020**) se encuentra dentro de la limitación temporal de la Póliza en mención, cuya vigencia comprende desde el **29 de mayo de 2019** hasta el **23 de abril de 2020**. Aunado a ello presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de Predios Labores y Operaciones, pretensión que se le endilga al Distrito.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de nuestro asegurado debe decirse que, en el IPAT aportado quedó registrado el mal estado de la vía consignando como causa eficiente del daño la hipótesis alusiva a hueco en la vía, y si bien el IPAT que contiene la hipótesis 306, no es plena prueba, este puede ser contrastado con la declaración de la propia víctima, así como los reportes y/o artículos de prensa de la fecha; siendo estos elementos de convicción que pudiesen eventualmente llevar al convencimiento del juez de la existencia de responsabilidad del ente territorial asegurado.

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Maria Paula Castañeda Hernandez**  
*Abogada Junior*

Email: [mcastaneda@gha.com.co](mailto:mcastaneda@gha.com.co) | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.